CONTRATO/ACEPTACIÓN DE OFERTA No:	Contrato 075 de 2024
CONTRATISTA:	Unión Temporal GRM -Óigame
OBJETO:	Ejecutar los estándares de cobro y las actividades operativas de gestión de cartera y las obligaciones que presenten mora a favor de COLPENSIONES, en los procesos de nulidad o ineficacia del traslado de régimen, determinación de la deuda y cobro persuasivo, atendiendo los principios de eficacia, eficiencia y efectividad.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será de hasta veinticuatro (24) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato previa aprobación de la garantía contractual. Una primera fase de implementación de hasta tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa la aprobación de la garantía contractual. Durante esta etapa no se realizarán pagos al contratista. Una vez terminada la primera fase, se dará inicio a la fase de operación, a partir de la suscripción del acta de inicio para la prestación del servicio y hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. La fecha acordada por las partes para el inicio de ejecución del contrato según acta de inicio firmada el 21 de junio de 2024, la cual comprende dos fases: Fase de implementación: A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el 30/06/2024. Durante esta etapa no se realizarán pagos al contratista.

	Fase de operación: Una vez terminada la fase de implementación (30/06/2024), se iniciará la fase de operación a partir del 01 de julio de 2024. Mediante otrosí No. 3 del 30 de junio de 2026, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de agosto de 2026.
VALOR DEL CONTRATO/ ACEPTACIÓN DE OFERTA:	El valor del contrato es hasta por la suma de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($16.223.619.750), incluido IVA y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato. Mediante Otrosí No. 1 del 1 noviembre de 2024, se adicionó, el valor de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($10.668.862.193) M/CTE; quedando el valor total del contrato en la suma de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($26.892.481.943) incluido IVA.
NOMBRE DEL SUPERVISOR QUIEN SOLICITA LA MODIFICACIÓN	María Isabel Hurtado Saavedra – Directora de Ingresos por Aportes Juan Carlos León Maya- Director de Cartera
TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:	Adición de recursos y prórroga.
ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	El estado de ejecución financiera del Contrato No. 075 de 2024, se presenta a continuación:

	Valor total del contrato: $26.892.481.943 Valor ejecutado con corte operación junio 2026: $ 23.728.915.643 Valor pendiente por ejecutar: $ 3.163.566.300 *Nota: El saldo de $1 de la vigencia 2024 fue generado por aproximaciones de IVA por lo que no es susceptible de utilización. La ejecución por vigencia se presenta de la siguiente manera: Año / Valor contrato / Valor Ejecutado / Saldo 2024 / $ 6.337.401.419 / $ 6.337.401.418 / $ 1* 2025 / $ 11.887.021.258 / $ 11.887.021.258 / $ 0 2026 / $ 8.668.059.266 / $ 5.504.492.967 / $3.163.566.299 **Total** / **$ 26.892.481.943** / **$ 23.728.915.643** / **$ 3.163.566.300** *Nota: El saldo de la vigencia 2024 fue generado por aproximaciones de IVA por lo que no es susceptible de utilización. Porcentaje de ejecución: 88%.
JUSTIFICACIÓN:	La Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, como empresa industrial y comercial del estado, tiene por objeto la administración estatal del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, y entre sus funciones se encuentra la de gestionar el recaudo y cobro de aportes. Los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señalan que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, corresponde a las entidades administrativas de los diferentes regímenes

	adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Los artículos 53 de la Ley 100 de 1993 y 99 de la Ley 633 de 2000, otorgan a la Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida, la facultad de fiscalización e investigación sobre los aportantes en mora. En virtud de este encargo, debe realizar la ejecución de los estándares de cobro y las actividades operativas del proceso de cartera de las obligaciones que presenten mora a favor de COLPENSIONES, en las diferentes etapas del cobro como lo son a saber: Determinación de la Deuda y Cobro Persuasivo. La Ley 1066 de 2006, en su numeral 2, indica que la Entidades Públicas que tengan a cargo funciones administrativas y el deber de recaudar deberán, reglamentar internamente el Recaudo de Cartera, por tal razón el Presidente de Colpensiones, expide la Resolución No. 001 del 5 de enero de 2021 , mediante la cual se unificó en una sola normatividad las reglas dispuestas para las acciones de cobro, en procura de la eficiencia de la gestión de cobro y una mayor recuperación de cartera, modificada en algunos apartes por la Resolución No. 009 de 2022. Dentro de las funciones de COLPENSIONES se encuentra la de gestionar el recaudo y cobro de aportes pensionales obligatorios. Así mismo el Decreto 309 de 2017 "Por el cual se modifica la estructura de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES" en su artículo 16, establece entre otras funciones de la

Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media "3. Formular, dirigir y aprobar políticas y procesos para la administración de la historia laboral de los o afiliados al Régimen de Prima Media, 6. Dirigir los procesos de jurisdicción coactiva, gestión y recuperación de cartera, 7. Definir los lineamientos para la gestión del recaudo y de los ingresos y egresos del Régimen de Prima Media". Subrayado fuera de texto.

De la misma manera el Acuerdo 131 de 26 de abril de 2018, "Por la cual se modifica la estructura interna de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones", establece entra otras funciones de la Dirección de Ingresos por Aportes las siguientes, relacionadas con el proceso de gestión de trámites, entre los que se encuentran Cálculo Actuarial, Otras Cajas, Programa PSAP (Programa del Subsidio al Aporte en Pensión) y Sentencias Judiciales:

"4.2.1.3. Realizar la fiscalización y determinar la obligación derivada del incumplimiento en el pago de aportes pensionales con el fin de enviarla al área correspondiente, para el inicio de las diferentes acciones de cobro a que haya lugar.

4.2.1.4. Liquidar, cobrar y recaudar la recuperación de semanas, obligaciones por sentencia judicial, cálculos actuariales por omisión y títulos pensionales. Resaltado fuera de texto.

4.2.1.5. Ejecutar y coordinar las actividades necesarias para que la información y los recursos financieros correspondientes a los aportes del Régimen de Prima Media y otros ingresos tales como cálculos actuariales por omisión, recuperación de semanas, liquidaciones financieras y títulos pensiónales; estén disponibles para el envío al área

correspondiente y para su posterior registro en las bases de datos de recaudo y actualización de la historia laboral de los ciudadanos.

Para cumplir con las funciones de cartera en cuanto a la determinación de la deuda y el cobro persuasivo, Colpensiones suscribió el Contrato No. 075 de 2024 que tiene por objeto: "Ejecutar los estándares de cobro y las actividades operativas del proceso de cartera y las obligaciones que presenten mora a favor de COLPENSIONES, en los procesos de nulidad o ineficacia del traslado de régimen, determinación de la deuda y cobro persuasivo, atendiendo los principios de eficacia, eficiencia y efectividad". *Subrayado fuera de texto.*

Este contrato atiende los siguientes servicios:

Servicios Contrato No. 075/2024 – UT GRM Óigame	
DIA Determinación de la deuda	Generación y envío correo electrónico
	Generación y envío de SMS
	Generación y envío mensajes NAP
	Llamada efectiva
	Alistamiento, generación y envío cartas físicas
	Análisis y respuesta a los comunicados de los aportantes
DCR Cobro persuasivo	Alistamiento, generación y envío Invitación de pago 1 (carta física)
	Alistamiento, generación y envío Invitación de pago 2 (correo electrónico)
	Análisis, proyección y cargue de la respuesta de los comunicados recibidos por la invitación de pago
DIA Determinación de la deuda	Mail Certificado

DIA Nulidad de Traslados y Sentencias Judiciales	Análisis y validación del caso cuando hay lugar a cobro, Liquidación de conceptos, proyección y cargue de las comunicaciones por proceso y AFP.
	Análisis y validación del caso que No requieren cobro (Pago realizado por No Vinculados).
	Análisis y validación de respuestas de solicitudes retorno por las AFP.
	Análisis y respuesta a las sentencias judiciales

A continuación, se presenta la estimación de lo pendiente por ejecutar hasta el 31 de agosto de 2026, fecha en la cual finaliza el contrato:

Servicios	Tarifa Unitaria (Incluido IVA 19%)	Estimación 1 de julio 2026 a 31 de agosto 2026	
		Cantidad	Valor
DIA Determinación Deuda	Año 2026		
Generación y envío correo electrónico	$ 5,10	80.118	$ 408.602
Generación y envío de SMS	$ 6,50	9.844	$ 63.986
Alistamiento, generación y envío cartas físicas	$ 3.600	279.208	$ 1.005.148.800
Llamada efectiva	$ 5.600	1	$ 5.600
Generación y envío mensajes NAP	$ 73	39	$ 2.846
Análisis y respuesta a los comunicados de los aportantes	$ 18.700	8.556	$ 159.997.200
DCR Cobro Persuasivo			
Alistamiento, generación y envío Invitación de pago 2 (correo electrónico)	$ 5,10	78.591	$ 400.815
Alistamiento, generación y envío Invitación de pago 1 (carta física)	$ 4.900	380.309	$ 1.863.511.650
Análisis, proyección y cargue de la respuesta de los comunicados recibidos por la invitación de pago	$ 15.700	564	$ 8.854.800
DCR Cobro Persuasivo			
Mail Certificado	$ 1.450	0	$ 0

DIA Nulidad de traslados y Sentencias Judiciales			
Análisis y validación del caso cuando hay lugar a cobro, Liquidación de conceptos, proyección y cargue de las comunicaciones por proceso y AFP.	$ 27.000	74	$ 1.998.000
Análisis y validación del caso que No requieren cobro (Pago realizado por No Vinculados).	$ 27.000	24	$ 648.000
Análisis y validación de respuestas de solicitudes retorno por las AFP.	$ 27.000	4.028	$ 108.756.000
Análisis y respuesta a las sentencias judiciales	$ 27.000	510	$ 13.770.000
Total		851.419	3.163.566.299

Presupuesto estimado prórroga del 01 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2026:

La proyección de la cantidad de transacciones y el presupuesto del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2026, se realizan de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Tarifas: Se aplican las tarifas actuales, dado que La unión temporal acepta prestar los servicios por el periodo indicado con las mismas tarifas establecidas en el otrosí No 2.

2. Las estimaciones de la prórroga hasta el 31 de octubre de 2026 se realizaron conforme al comportamiento de la ejecución del contrato, para lo cual resulta un valor total de $2.631.550.040, el cual cubriría la operación del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2026.

Proceso	Servicios	Vigencia 2026 Septiembre-octubre		
		Tarifa	Cantidad	Valor
DIA Determinación de la Deuda	Generación y envío correo electrónico	5,1	88.737	452.559
	Generación y envío de SMS	6,5	16.270	105.755
	Alistamiento, generación y envío cartas físicas	3.600,00	187.617	675.421.200
	Llamada efectiva	5.600,00	20	112.000
	Generación y envío mensajes NAP	73	50	3.650
	Análisis y respuesta a los comunicados de los aportantes (CA, Otras Cajas, PSAP y Omisos Mora > 6 meses)	18.700,00	13.735	256.844.500
DCR Cobro Persuasivo	Alistamiento, generación y envío Invitación de pago 2 (correo electrónico)	5,1	56.662	288.976
	Alistamiento, generación y envío Invitación de pago 1 (carta física)	4.900,00	295.796	1.449.400.400
	Análisis, proyección y cargue de la respuesta de los comunicados recibidos por la invitación de pago	15.700,00	2.400	37.680.000
	Análisis, proyección y cargue de la respuesta de los comunicados recibidos por invitación de pago	32.796,00	2.000	65.592.000
DIA Determinación Deuda	Mail Certificado	1.450,00	2.000	2.900.000
DIA Nulidad de Traslados y Sentencias judiciales	Análisis y validación del caso cuando hay lugar a cobro, Liquidación de conceptos, proyección y cargue de las comunicaciones por proceso y AFP.	27.000,00	796	21.492.000

	Análisis y validación del caso que No requieren cobro (Pago realizado por No Vinculados).	27.000,00	216	5.832.000
	Análisis y validación de respuestas de solicitudes retorno por las AFP.	27.000,00	3.395	91.665.000
DIA Servicios Otros trámites	Análisis y respuesta a las sentencias judiciales	27.000,00	880	23.760.000
	Total		670.574	$ 2.631.550.040

Así las cosas, el presupuesto estimado para la prórroga es de $ 2.631.550.040, estos recursos se adicionarán, como se presenta a continuación:

Valor del Contrato	**$ 26.892.481.943**
Valor ejecutado	$ 23.728.915.643
Saldo pendiente por pagar	$3.163.566.299
Solicitud adición de recursos septiembre a octubre 2026	**$ 2.631.550.040**
Valor final del contrato	**$ 29.524.031.983**

Conforme lo anterior, se requiere suscribir un otrosí para *adicionar recursos por valor de $2.631.550.040* y prorrogar el presente contrato hasta el 31 de octubre de 2026. La unión temporal acepta prestar los servicios por el periodo indicado con las mismas tarifas establecidas en el otrosí No 2.

La suscripción del otrosí al Contrato No. 075 de 2024 resulta indispensable para garantizar la continuidad de las actividades de determinación de deuda y cobro persuasivo que COLPENSIONES debe ejecutar en cumplimiento de las funciones legalmente asignadas para la gestión, recaudo y recuperación de cartera del Régimen de Prima Media.

	No contar con los servicios de estándares de cobro generaría un riesgo significativo de interrupción en la operación de cartera, afectando la ejecución de los procesos de fiscalización, determinación de obligaciones y recuperación de recursos adeudados a la entidad, que conlleva a su vez la disminución del recaudo, incremento de la cartera en mora, pérdida de oportunidades de recuperación de recursos públicos y posibles sanciones económicas para Colpensiones representado en 200 UVT y hasta 2400 UVT por cada vigencia fiscal -Artículo 15 Resolución 1702 de 2021 modificado por la Resolución 205 de 2024 expedida por la UGPP. Adicionalmente, la falta de prestación del servicio podría comprometer el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias a cargo de COLPENSIONES, derivando en observaciones por parte de entes de control, hallazgos de auditoría y eventuales responsabilidades administrativas por incumplimiento de las funciones de recaudo y gestión de cartera establecidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 1066 de 2006 y la normativa interna vigente.
DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN - OTROSI:	Las cláusulas del contrato que se modifican serían las siguientes: 1. Modificar el plazo de ejecución de finalización del contrato, para que su terminación sea el 31 de octubre de 2026. En consecuencia, la cláusula tercera del contrato quedará así: *"TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es hasta el 31 de octubre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía contractual."*

	2. SEGUNDO: Modificar la Cláusula Sexta "Valor total del contrato, en el sentido de adicionar recursos por valor de $2.631.550.040 En consecuencia, la Cláusula Sexta. VALOR DEL CONTRATO, quedará de la siguiente manera: *"SEXTA.VALOR DEL CONTRATO: El valor de contrato es hasta por la suma de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE, $ 29.524.031.983 incluido IVA y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato."* 3. Modificar la cláusula octava "DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL", en el sentido de adicionar recursos por valor de $2.631.550.040, amparados con el certificado de disponibilidad No. 1000010721 del 26 de agosto de 2026. En consecuencia, la cláusula octava del contrato quedará así:

Certificado de Disponibilidad	2024	2025	2026	Total
1000008849 del 14 de febrero de 2024 - RPM	$4.593.777.522	$9.205.945.953	$2.423.896.272	$16.223.619.747
1000009380 del 30 de octubre de 2024 - RPM	$1.743.623.897	$2.681.075.305	$4.458.657.723	$ 8.883.356.925
1000010622 del 16 de junio de 2026 - RPM	$ 0	$ 0	$1.785.505.271	$ 1.785.505.271
1000010721 del 26 de agosto de 2026 – RPM			$2.631.550.040	$2.631.550.040
Total	**$6.337.401.419**	**$11.887.021.258**	**$11.299.609.306**	**$29.524.031.983**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	CD 1000010721 del 26 de agosto de 2026 por valor de $2.631.550.040.
ANEXOS:	Para el trámite contractual, se adjuntan los siguientes documentos:

	• Informe Parcial de Ejecución y Supervisión, detallado sobre el estado del Contrato No. 075 de 2024. • Documento en el cual consta que el contratista acepta los términos de la modificación solicitada. • Certificación en la cual acredita estar al día a la fecha, en el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normatividad vigente. Suscrita por el Revisor Fiscal. • Certificado de Existencia y Representación Legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

Firmado en Bogotá, a los 26 días del mes agosto de 2026.

Supervisor: María Isabel Hurtado Saavedra
Directora de Ingresos por Aportes

Supervisor: Juan Carlos León Maya
Director de Cartera

Vistos Buenos,

Nombre: Wilson Eduardo Pineda Galindo
Gerente de Financiamiento e Inversiones

Nombre: Juan Carlos Hernández Rojas
Vicepresidente de Operaciones de Régimen de Prima Media

Elaboro: Claudia Astrid Niño Puerto – Profesional Máster DCR (A); José Ángel Franco Bohorquez – Profesional Máster DIA

Revisó: María Isabel Hurtado Directora de Ingresos por Aportes ; Juan Carlos León Director de Cartera.